



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03  
TELEFAX N°325103

## Resolución Directoral

### Nº. 191-2024-GRA/GRDS-DIRESA-VERSSAF-DE

Ayna - San Francisco, 21 de junio de 2024.

#### VISTOS:

El Memorando N.º 276-2024-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, de 13/06/2024, procedente de la Dirección Ejecutiva; el Informe N.º 031-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-DSP-PHA, de 10/06/2024, emitido por la responsable de Acreditación en Salud y Satisfacción del Usuario de la UERSSAF, y demás actuados sobre **APROBACIÓN DEL PLAN DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LAS MICRORREDES MACHENTE, PALMAPAMPA, LLOCHEGUA, SAN MARTIN, TRIBOLINE Y SANTA ROSA – 2024**, de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N.º 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco; y de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Unidades Ejecutoras tienen autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 456-2007/MINSA, se Aprueba la Norma Técnica N.º 050-MINSA/DGSP-V.02, "Norma Técnica de Acreditación de Establecimientos de Salud y de Servicios Médicos de Apoyo", establece que la autoevaluación es la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, hacen uso del Listado de Estándares de Acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento conforme a la norma acotada. Además, *refiere que el equipo evaluador interno realiza las acciones de evaluación según el plan de autoevaluación (aprobado por la autoridad institucional) y concluye con la emisión de un informe técnico de Autoevaluación que hará de conocimiento a la autoridad institucional para las acciones de mejoramiento continuo y el desarrollo de planes de acción;*

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 270-2009/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica de Evaluador para la Acreditación de establecimiento de Salud y Servicios



Médicos de Apoyo” y el “Listado de Estándares de Acreditación para establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo” como guía de referencia nacional, de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 370-2009/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N.º 151-MINSA/DSP V.01, Directiva Administrativa que regula la Organización y funcionamiento de las Comisiones Sectoriales de Acreditación de Servicio de Salud, cuya finalidad es contribuir al desarrollo del proceso de Acreditación de los Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en el Marco del Sistema de Gestión de Calidad de Salud;

Que, la Resolución Ministerial N.º 826-2021/MINSA, aprueba las “Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”, disponiendo en el numeral 6.3.4. Recomendaciones para la Formulación de Planes, que “Los DN que tienen la denominación de Planes, cualquiera sea su naturaleza, constituyen Documentos Técnicos”; en tal sentido estos deben ser objetivos, claros, precisos y coherentes, debiendo expresar los logros que se espera alcanzar cuando el plan concluya. La formulación de planes debe hacerse aplicando además lo dispuesto en la “Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos de los Órganos, Unidades Orgánicas de la Administración Central, los Órganos Desconcentrados, Programa y Organismos Públicos Adscritos del MINSA (...)”;

Que, mediante Informe N.º 072-2024-GRA-UERSSAF-MRTRIB/CLASTRIBOLINE, el jefe de la Microred Triboline, remite el Informe N.º 009-2024-GRA/DIRESA/UERSSAF/MR.TRIBOLINE/C.C./JPSL, de la responsable de Control de Calidad de Microred Triboline, el mismo que adjunta el Plan de Autoevaluación para la Acreditación de la Microred Triboline (en folios 10), para su aprobación; asimismo, mediante Informe N.º 047-2024-DIRESA/RED SAN FRANCISCO-MRSM-CSSM-PMS, de la responsable de la Gestión de la Calidad de la Microred San Martin, quien remite el Plan de Autoevaluación para la Acreditación de la Microred San Martin (en folios 08), para su aprobación; de tal manera, con Informe N.º 080-2024-DIRESA/UERSSAF/MICRO RED MACHENTE/YRS, el jefe de Microred Machente remite el Plan de Autoevaluación para la Acreditación de la Microred Machente (en folios 08), para su aprobación; de tal forma, con Informe N.º 118-2024-GRA-UERSSAF-CSLL, el jefe de la Microred Llochegua, deriva el Informe N.º 009-2024-GRA-UERSSAF-CSLLLCH, de la responsable de Calidad Microred Llochegua, el mismo que adjunta el Plan de Autoevaluación para la Acreditación de la Microred Llochegua (en folios 13), para su aprobación; en tal sentido, con Informe N.º 089-2024-SAL-C.S. PALMAPAMPA-SAL-SAN FCO-AYA, del jefe de Microred Palmapampa, quien eleva el Informe N.º 012-2024-DIRESA/RED SAN FRANCISCO-MRP, de la responsable de calidad de la Microred de Palmapampa que anexa el Plan de Autoevaluación para la Acreditación de la Microred Palmapampa (en folios 09), para su aprobación; y finalmente, con Informe N.º 019/2024-DIRESA/UERSSAF/CLAS-C.S.S.R./E.J.J.A.S, de la responsable de Calidad del Centro de Salud Santa Rosa, remite el Plan de Autoevaluación para la Acreditación de la Microred Santa Rosa (en folios 07), para su aprobación, cuyo propósito será mejorar el desempeño de los servicios para el cumplimiento de los estándares de calidad en la atención de salud;

Que, en ese sentido, la responsable de Acreditación en Salud y Satisfacción de la UERSSAF, con Informe N.º 031-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-DSP-PHA, solicita emisión de Resolución Directoral para aprobar el Plan de Autoevaluación de las Microrredes: Machente, Palmapampa, Llochegua, San Martin, Triboline y Santa Rosa,



para la mejora de la calidad de atención de salud a los usuarios en los diferentes centros de salud, con niveles óptimos en los procesos de atención de salud;

Que, con Memorando de visto, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco, autoriza proyectar Resolución Directoral para aprobar el Plan de Autoevaluación para la Acreditación de las Microrredes: Machente, Palmapampa, Llochegua, San Martín, Triboline y Santa Rosa - 2024;

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como T.U.O. de la Ley N.º 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019- JUS y demás preceptos complementarios conexos y vigentes y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N.º 081-2024- GRA/GR. de 14 de febrero de 2024.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, los planes de Autoevaluación para la Acreditación de las Microrredes para el periodo 2024, de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud San Francisco, según el siguiente detalle:

PLANES DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN		
N.º		
01	Microred Triboline	Contiene 10 folios.
02	Microred San Martín	Contiene 08 folios.
03	Microred Machente	Contiene 08 folios.
04	Microred Llochegua	Contiene 13 folios.
05	Microred Palmapampa	Contiene 09 folios.
06	Microred Santa Rosa	Contiene 07 folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la responsable de Acreditación en Salud y Satisfacción del Usuario de la UERSSAF, la ejecución y seguimiento del Plan de Autoevaluación para la Acreditación de las de las Microrredes: Machente, Palmapampa, Llochegua, San Martín, Triboline y Santa Rosa, aprobado en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER**, al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco ([www.rissanfrancisco.gob.pe](http://www.rissanfrancisco.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

DISTRIBUCIÓN:  
Dirección Ejecutiva UERSSAF  
Dirección de Administración  
Dirección de Salud Pública  
Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional  
Unidad de Recursos Humanos  
Área de Soporte Informático  
Interesado  
Archivo  
OAJ/PEVS

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA 408 - RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
OUST. HERNÁN FLORES AYOACA  
DIRECTOR EJECUTIVO



